

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO JUSTO GUADALUPE IBARRA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN "JUNTOS POR NUEVO LEÓN", ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1-UNO DE JUNIO DEL 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL CIUDADANO COMISIONADO INSTRUCTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE PRPC-012/2009.

MAGISTRADA PONENTE: **LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN.**

3.- EXPEDIENTE: JI-037/2009

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: LA CIUDADANA ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 4-CUATRO DE JUNIO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE PFR-005/2009.

MAGISTRADO PONENTE: **LICENCIADO JAVIER GARZA Y GARZA.**

4.- EXPEDIENTE: JI-038/2009

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: LA CIUDADANA ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 4-CUATRO DE JUNIO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE PFR-006/2009.

MAGISTRADO PONENTE: **LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

5.- EXPEDIENTE: JI-039/2009

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: LA CIUDADANA ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, DE ACORDAR LO CONDUCENTE RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA PONENTE: **LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN.**

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-034/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado TOMÁS ALÁN MATA SÁNCHEZ, para que de manera sintética proceda a

exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado TOMÁS ALÁN MATA SÁNCHEZ:

PRIMERO. Son parcialmente FUNDADOS los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ANULA la resolución emitida por el Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha 29-veintinueve de mayo del año 2009-dos mil nueve, para los efectos de que, dentro del término de 3-tres días siguientes a la notificación de la presente resolución, inicie el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad previsto en el artículo 305 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, en contra del ente político denominado Partido Acción Nacional y del C. Fernando Elizondo Barragán, candidato a Gobernador del Estado de Nuevo León, postulado por dicho partido.

TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutive Tercero arriba transcrito.

En cuanto al **segundo punto** del orden del día, relativo al expediente **JJ-036/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita a la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su

estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra la C. Magistrada Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado **JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de Magistrada Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

A C U E R D O

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado **JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA**:

PRIMERO:- Son **INOPERANTES E INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la resolución de fecha 1-uno de junio de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante la cual decretó el inicio del procedimiento de responsabilidad derivado de la denuncia presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, dentro de los autos del expediente PRPC-012/2009, al que posteriormente le correspondió la clave **PFR-048/2009**, referente a supuestos actos de colocación de propaganda en lugar prohibido, atribuidos a la Coalición "JUNTOS POR NUEVO LEÓN" y a su candidato a Gobernador, el C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutive Tercero arriba transcrito.

Por lo que hace al **tercer punto** del orden del día, relativo al expediente **JJ-037/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado TOMÁS ALÁN MATA SÁNCHEZ, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

A C U E R D O

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado TOMÁS ALÁN MATA SÁNCHEZ:

PRIMERO:- Son **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se revoca la resolución de fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dictada por el Pleno de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante la cual sobreseyó el procedimiento de responsabilidad derivado de la denuncia presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, radicada bajo el número de expediente **PFR-005/2009**, referente a supuestos actos anticipados de precampaña atribuidos al **C. ABEL GUERRA GARZA**, candidato a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de la Coalición "JUNTOS POR NUEVO LEÓN", para los efectos de que de inmediato se continúe con el procedimiento pertinente a fin de que se analicen a cabalidad todas las cuestiones respectivas que permitan al Pleno de dicha autoridad emitir la resolución de fondo que en derecho corresponda.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la

autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutive Tercero arriba transcrito.

En cuanto al **cuarto punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-038/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

A C U E R D O

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO:

PRIMERO:- Son **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se revoca la resolución de fecha 4-cuatro de junio de 2009-dos mil nueve, dictada por el Pleno de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante la cual sobreseyó el procedimiento de responsabilidad derivado de la denuncia presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, radicada bajo el número de expediente **PFR-006/2009**, referente a supuestos actos anticipados de precampaña atribuidos al candidato a Gobernador de la Coalición "JUNTOS POR NUEVO LEÓN", el C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, para los efectos de que de inmediato se continúe con el procedimiento pertinente, a fin de que

se analicen a cabalidad todas las cuestiones respectivas que permitan al Pleno de dicha autoridad emitir la resolución de fondo que en derecho corresponda.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

Por último, en lo tocante al **quinto punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-039/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita a la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra la C. Magistrada Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de Magistrada Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

A C U E R D O

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA:

PRIMERO:- Son **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se ordena a la a la Comisión Estatal Electoral que **de inmediato**, dicte la resolución correspondiente, en que se provea lo necesario a fin de que los funcionarios de casilla, así como los representantes de partidos, coaliciones y candidatos, reciban

alimentación el día de la elección, en los términos señalados en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutive Tercero arriba transcrito.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 14:24-catorce horas con veinticuatro minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.-
SE DA FE.-

**LIC. JAVIER GARZA Y GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**